

Comprendiendo en los efectos de la Ley
N° 7816 al Teniente de Sanidad don
Abel Toledo Ocampo.

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Compréndase en los efectos de la ley 7816 al Teniente de Sanidad don Abel Toledo Ocampo a quien en consecuencia, se reconoce de abono en su Foja de servicios los diez años, nueve meses y trece días que estuvo en la disponibilidad entendiéndose que este reconocimiento no le dá derecho a devengados.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

E. Diez Canseco, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Diputado Presidente.

J. Bustamante y Ballivián, Senador Secretario.

I. Méndez M., Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

MANUEL PRADO.

A. Silva Santisteban.